



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1647/2021-CR, PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HABANA, OCURRIDA EL 23 DE SETIEMBRE DE 1822 EN EL DISTRITO DE HABANA EN LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

COMISIÓN CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Período Anual de Sesiones 2021-2022

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, el **Proyecto de Ley 1647/2021-CR**, presentado por la Congresista Lucinda Vásquez Vela, del Grupo Parlamentario Perú Libre, por el que propone declarar de interés nacional la Declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación, La Batalla de Habana, ocurrido el 23 de setiembre de 1822 en el Distrito de Habana, Provincia de Moyobamba y Departamento de San Martín.

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORIA**, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, realizada el 23 de mayo de 2022, contando con los votos a favor de los señores congresistas; Alex Flores Ramírez, Jhakeline Ugarte Mamani, María Taipe Coronado, Silvana Robles Araujo, Wilson Quispe Mamani, Susel Paredes Pique, George Edward Málaga Trillo y Cheryl Trigozo Reátegui, con los votos en abstención de los congresistas; Mery Infantes Castañeda, María Cordero Jon Tay y Eduardo Castillo Rivas.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. ANTECEDENTES PROCEDIMENTALES

El Proyecto de Ley 1647/2021-CR, que propone la Ley que declarara de interés nacional la Declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación, La Batalla de Habana, ocurrido el 23 de setiembre de 1822 en el Distrito de Habana, Provincia de Moyobamba y Departamento de San Martín, ingresó al área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 06 de abril del 2022.

Posterior a ello, con fecha 08 de abril del 2022, la iniciativa mencionada fue derivada a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural como **única comisión dictaminadora**, a donde ingresó para su estudio y dictamen.

- **Cumplimiento del acuerdo del Consejo Directivo y de los requisitos reglamentarios**

La iniciativa legislativa materia de dictamen cumple con los requisitos generales y específicas del "Acuerdo 019-2021-2022/CONSEJO-CR" sobre el "tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo parlamentario 2016-2021".



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1647/2021-CR, PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HABANA, OCURRIDA EL 23 DE SETIEMBRE DE 1822 EN EL DISTRITO DE HABANA EN LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

El proyecto de ley bajo estudio cumple con los requisitos formales, señalados en los artículos 75 (numeral 2), 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 1647/2021-CR, contiene dos artículos y dos disposiciones complementarias finales, los que se aborda a continuación:

- La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional, la Declaratoria de Patrimonio Cultural de "La Batalla de Habana", ocurrido el 23 de setiembre de 1822 en el Distrito de Habana, Provincia de Moyobamba y Región de San Martín.
- Declárase de interés nacional la Declaratoria de Patrimonio Cultural, de "La Batalla de Habana", ocurrido el 23 de setiembre de 1822 en el Distrito de Habana, Provincia de Moyobamba y Región de San Martín.

Dos disposiciones complementarias finales:

- El Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, establecerá los procedimientos para la implementación de los referidos contenidos curriculares dentro del Currículo Nacional Escolar 2023 en el nivel secundario de las instituciones educativas del país.
- Encárguese al Ministerio de Cultura, para que en el plazo de 30 días calendarios, cumpla con efectuar los trámites de la Declaración y Delimitación del Sitio Histórico de La Batalla de Habana, conforme a la legislación vigente.

El presente proyecto legislativo de declarar de interés nacional la Declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación, "La Batalla de Habana", tiene como fin revalorar la historia de nuestra Selva Peruana, lograr que ésta sea difundida y reconocida en su real dimensión e importancia dentro de la sociedad civil actual, así como de la gran gesta patriota que tuvo un rol preponderante en la independencia de nuestra patria, sea incluido en la currículo educativa, a fin de afianzar los valores cívicos de nuestros ciudadanos.

II. MARCO NORMATIVO Y FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

III.1 LEGISLACION NACIONAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- ✓ Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1647/2021-CR, PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HABANA, OCURRIDA EL 23 DE SETIEMBRE DE 1822 EN EL DISTRITO DE HABANA EN LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

- ✓ Ley 27779, Ley de creación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- ✓ Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley General de Turismo (Ley 29408, 17.09.2009): Contiene el marco legal para el desarrollo y la regulación de la actividad turística.
- ✓ Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- ✓ Decreto Legislativo 1255/2016, Decreto Legislativo que modifica la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- ✓ Decreto Supremo 003-2014-MC, Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- ✓ Resolución Suprema 004-2000-ED, aprueba el reglamento de Investigaciones Arqueológicas.
- ✓ Resolución Ministerial N° 495-2017 –MC, que reconocen como Sitios Históricos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- ✓ Decreto Supremo N° 105-2002-PCM, institucionaliza el Foro del Acuerdo Nacional como instancia de promoción del cumplimiento y seguimiento del Acuerdo Nacional.
- ✓ Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR, que aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022.
- ✓ Decreto Supremo N° 164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Título 1: De la persona y la sociedad. Capítulo 1 Derechos fundamentales de las personas numeral 8. (...) El estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión, numeral 19. A su identidad étnica y cultural. El estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación. **Artículo 14.-Educación para la vida y el trabajo.** Los medios de comunicación social. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. **Capítulo II De los derechos sociales y económicos Artículo 21.-Patrimonio cultural de la nación** Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivos, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarado bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidas por el estado.

- ✓ Ley N°28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2006-ED.

III.2 NORMAS CONVENCIONALES

Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural. Décima Sexta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), París, 1972.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1647/2021-CR, PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HABANA, OCURRIDA EL 23 DE SETIEMBRE DE 1822 EN EL DISTRITO DE HABANA EN LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

III.3. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

a) Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), a través de la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de 1972, en su artículo 1 describe como patrimonio cultural:

- "**Los monumentos:** obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un Valor Universal Excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia",
- "**Los conjuntos:** grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un Valor Universal Excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia",
- "**Los lugares:** obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un Valor Universal Excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico"

b) Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú de 1993, en el artículo 2, sobre los derechos culturales de las personas, numeral 19, ha establecido el derecho a la identidad étnica y cultural; asimismo, el artículo 21, prescribe que, entre otros, los restos arqueológicos, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, testimonios de valor históricos, declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado.

Asimismo, el **artículo 103** en relación a la función legislativa y la expedición de leyes especiales establece que, "Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas.

c) Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

El artículo II del Título Preliminar de la **Ley 28296**, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, define el bien del patrimonio cultural de la nación como toda manifestación del quehacer humano – material o inmaterial – que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre lo que exista presunción legal de serlo.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

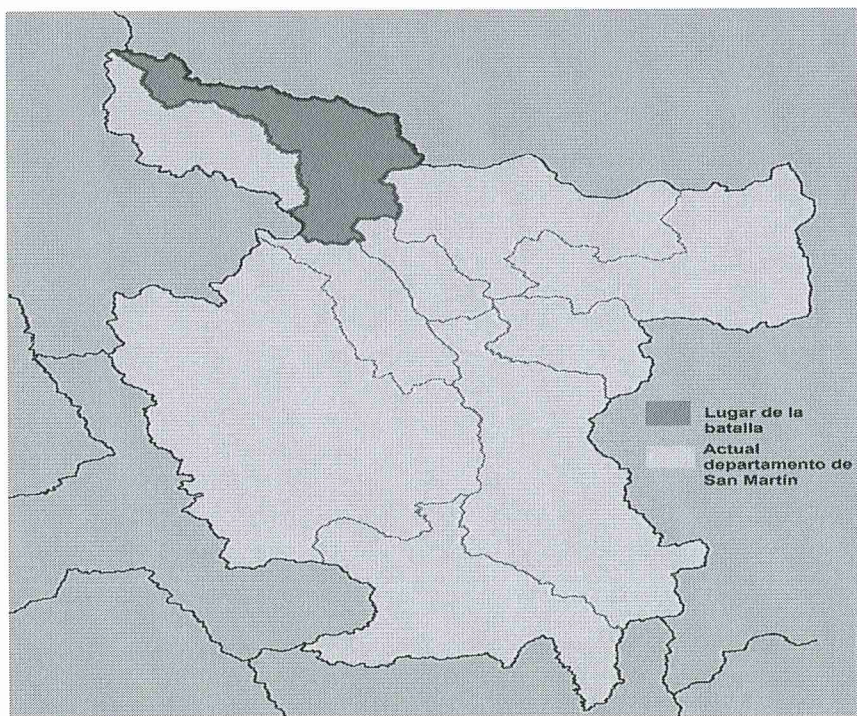
DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1647/2021-CR, PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HABANA, OCURRIDA EL 23 DE SETIEMBRE DE 1822 EN EL DISTRITO DE HABANA EN LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1.- ANÁLISIS TÉCNICO

El **Proyecto de Ley 1647/2021-CR** materia del presente dictamen propone declarar de interés nacional la Declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación, La Batalla de Habana, ocurrido el 23 de setiembre de 1822 en el Distrito de Habana, Provincia de Moyobamba y Departamento de San Martín.

La Batalla de Habana fue el último gran enfrentamiento dentro de las campañas terrestre de la guerra de independencia hispanoamericana (1809-1826) y significó el final definitivo del dominio español en la amazonia continental y eran reducidos a las costas y sierras peruano - ecuatorianas, logrando de esta forma que los españoles sean expulsados de la amazonia continental, la batalla ocurrió en Habana ubicada en San Martín, el 23 de setiembre de 1822. La Batalla, aunque en la actualidad es reducida por los historiadores de los países hispanos sudamericanos, al igual que la Batalla de Ayacucho jugó un rol importante en la independencia hispanoamericana, significó la Independencia de Maynas y después su unificación voluntaria a los Departamentos Libres del Perú.



Contexto – Antecedentes

El Coronel Argentino y patriota, Nicolás Arriola, informado ya de las traiciones y motines de Santiago Cárdenas a favor de las tropas realistas y apoyado por los criollos de



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1647/2021-CR, PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HABANA, OCURRIDA EL 23 DE SETIEMBRE DE 1822 EN EL DISTRITO DE HABANA EN LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

Moyobamba, se apoyó y creó un lazo de confianza con su tropa aborígen ya que estos habían sido los únicos que, a pesar del motín, habían resistido y seguían siendo fieles a la causa patriota, además estaba confiado en ellos, debido a que estos habían luchado en las batallas de Higos Urco. Desde Chachapoyas Nicolás Arriola decidió enviar una avanzada a tomar contacto con la población aborígen de toda la amazonia faltante.

Santiago Cárdenas, envalentonado por el apoyo del virrey y la iglesia salió de Moyobamba para enfrentar el avance del Coronel Argentino Nicolás Arriola, siendo derrotado en sucesivas batallas: la Ventana, Tambo del Visitador y Rioja, replegándose con sus fuerzas en la ciudad de La Habana. Cárdenas replegado en la ciudad de La Habana, recibió refuerzos únicamente de Moyobamba enviados por la aristocrática Eulalia Ríos. Apoyo de 600 hombres al mando de Eustaquio Babilonia y Sánchez Pareja, pero en el trayecto se les mojó la pólvora con la lluvia. Esperó y no llegaron refuerzos de Lima. Arriola informado de esta eventualidad, decide atacar a los realistas y sale de Rioja con dirección a La Habana el 22 de setiembre de 1822 por la tarde, pernoctando a la margen del río Tónchima. Cárdenas y sus fuerzas conocedor de la presencia de Arriola, tuvieron pánico y decidieron atacar a escondidas a los patriotas, dirigiendo sus fuerzas por los pantanos de Estante Rupashka en horas de la madrugada del día 23, pero en este lugar fueron emboscados y derrotados por el Ejército Invisible de los indígenas rebeldes de los Sacachupas, en una sangrienta batalla, haciéndoles retroceder hacia el pueblo de La Habana. Por su parte Arriola que había pernoctado a la margen del río Tónchima, partieron muy temprano el 23 de setiembre de 1822 y llegaron sin contratiempos a las 4 de la mañana a las márgenes de la quebrada de Tangomí. Aquí fueron informados de que el Ejército Invisible de los *Sacachupas* (carapintadas) había enfrentado y derrotado en los pantanos al motinero de Cárdenas y su tropa.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1647/2021-CR, PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HABANA, OCURRIDA EL 23 DE SETIEMBRE DE 1822 EN EL DISTRITO DE HABANA EN LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.



Arriola emprendió la marcha en dirección a los pantanos de Estante Rupashka apresando a muchos realistas que retrocedían con destino a La Habana y otros que huían dispersos por el bosque entre ellos el cabecilla Sargento Santiago Cárdenas. En la plaza de La Habana fueron fusilados algunos cabecillas realistas entre ellos Fernando Sánchez Pareja uno de los motineros y los demás prisioneros en número aproximado de 42 fueron enviados a Trujillo para su juzgamiento.

La Batalla de La Habana es el acontecimiento más importante por la libertad de los pueblos de la Amazonia Peruana y continental realizado un 23 de setiembre de 1822. Esta heroica Batalla de La Habana es una de las tantas, cuyo triunfo pertenece a las poblaciones indígenas de la Amazonia. Acontecimientos reducidos por los gobernantes de todos los países que participaron por la independencia hispanoamericana.

La Batalla de La Habana representa la victoria contundente del Ejército Invisible a quienes les calificaron de Sacachupas, integrado por poblaciones indígenas quienes estuvieron camuflados con follaje, con los rostros pintados, sus cabezas cubiertas de plumas y provistos de esas poderosas lanzas de pona, flechas, pukunas y palos.

Luego del contundente triunfo, el Ejército invisible hizo su ingreso triunfal a la ciudad de La Habana. Su presencia causó pánico en la población española quienes huyeron a esconderse entre los bosques que actualmente florece La Habana Nueva. El Ejército Invisible continuó su viaje hacia Moyobamba, centro de operaciones de las autoridades españolas, autores de las peores atrocidades cometidas en contra la población aborígen durante más de tres siglos de horror, persecución, esclavismo y genocidio.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1647/2021-CR, PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HABANA, OCURRIDA EL 23 DE SETIEMBRE DE 1822 EN EL DISTRITO DE HABANA EN LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

En Moyobamba los aborígenes buscaron a estas autoridades coloniales y criminales y les dieron muerte; destriparon en las calles a los que corrían escapando. El obispo cristiano Sánchez Rangel, uno de los instigadores contra la independencia, y sus funcionarios lograron huir, pero sus viviendas fueron destruidas. Arriola, luego de permanecer dos días en La Habana dirigió sus fuerzas triunfales a Moyobamba, el 25 de setiembre de 1822, ocupando la ciudad que encontró desierta debido a la huida de los españoles ante la presencia del Ejército Indígena. Las tropas de Arriola terminaron de destruir las viviendas de las autoridades españolas, entre ellas la del Obispo instigador Fray Hipólito Sánchez Rangel y Fayas de Quiroz.

Celebración Oficial Regional

En la Región de San Martín, tan magno acontecimiento como el de La Batalla de Habana, no pasa desapercibida en el calendario de celebraciones, pues tanto el Gobierno Regional de San Martín, como las autoridades municipales, participan de las mismas.



La independencia de Maynas

El extinto maestro e historiador, José Barletti, en su Cronología de las Luchas por la Independencia de España en nuestra selva, dice: "Los discursos que cada año se pronuncian en todos los rincones de nuestra selva con motivo de Fiestas Patrias, dan la impresión de que los hechos gloriosos contra la dominación española tuvieron lugar solamente en la costa y en la sierra. Esta es otra manifestación del centralismo, ya que en la Amazonia Peruana se libraron cruentas luchas por la independencia que duraron hasta septiembre de 1822, en momentos en que se instalaba el Primer Congreso Constituyente".



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1647/2021-CR, PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HABANA, OCURRIDA EL 23 DE SETIEMBRE DE 1822 EN EL DISTRITO DE HABANA EN LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

Problemática

Existen diversos actos que contribuyeron a la independencia del Perú, que a pesar de haber transcurrido más de doscientos años, se han mantenido en un lento proceso de valoración, otros solo de conocimiento local o que han sido valorados y difundidos en otros territorios no patrios.

El Proyecto de Ley 1647/2021-CR, en su Exposición de Motivos, argumenta que La Batalla de Habana fue un acontecimiento histórico ocurrido en el Departamento de San Martín en el año 1822 que coadyuvó a la lucha de la independencia peruana. Sin embargo, en nuestro país este hecho histórico no ha tenido el reconocimiento histórico necesario que establezca su sitio correspondiente y sirva para fomentar actividades culturales, turísticas, etc. a nivel nacional; asimismo, lograr un reconocimiento digno a la gesta patriota que tuvo un rol preponderante en la independencia de nuestra patria.

En ese sentido y en el marco de los actos de conmemoración del Bicentenario de la Independencia del país, se busca la valorización histórica de estos hechos como patrimonio cultural del país.

IV.2 ANÁLISIS DE MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La iniciativa legislativa se encuentra en el ámbito de lo señalado en la Constitución Política del Estado y el Acuerdo Nacional, que en la Política de Estado N° 3: Afirmando la identidad Nacional, instituye; "Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro, con este objeto, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país (...)"

Por otro lado, se encuentra en los lineamientos de la Visión del Perú al 2050 aprobada por el Foro del Acuerdo Nacional (2019) sobre el respeto de nuestra historia: "Estamos orgullosos de nuestra identidad, propia de la diversidad étnicas, cultural y lingüística del país. Respetamos nuestra historia y patrimonio milenario, y protegemos nuestra biodiversidad"

Que, el Poder Ejecutivo dicto el Decreto Supremo N°004-2018-MC, que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, que entre sus funciones establece:

- Fomentar y proponer la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- Coordinar y articular con las entidades del Poder Ejecutivo, los otros poderes del Estado, autoridades regionales y locales, entre otros, las acciones necesarias para el desarrollo de las conmemoraciones por el Bicentenario de la Independencia del Perú.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1647/2021-CR, PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HABANA, OCURRIDA EL 23 DE SETIEMBRE DE 1822 EN EL DISTRITO DE HABANA EN LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

- Promover y articular la implementación de iniciativas y proyectos en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

Que, mediante Decreto Supremo N°009-2018-MC, fue aprobado la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, asimismo con Decreto Supremo N° 159-2020-PCM fue aprobado la actualización de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y con Decreto Supremo N° 011-2021-MC, que aprueba la segunda actualización de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

En el marco de la Política Nacional de Cultura al 2030, aprobada, mediante el **Decreto Supremo N°009-2020-MC**, del 21 de julio d 2020, desarrolla los derechos que toda persona tiene sobre el patrimonio cultural:

- i. El derecho a aprovechar sosteniblemente los patrimonios culturales, haciendo uso de los mismos de acuerdo a su condición de bien cultural.
- ii. El derecho a acceder, en particular a través del ejercicio de los derechos a la educación y a la información, a los patrimonios culturales; y,
- iii. El derecho a conocer y a que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad

Luego del análisis de la normatividad relacionada con la iniciativa legislativa se advierte que no modifica el orden de las normas legales, por el contrario, contribuye al fortalecimiento del marco normativo relacionado a la identidad nacional y el reconocimiento de los sucesos que dieron en la búsqueda de la independencia del país y de América.

IV.3 ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA

OPINION E INFORMACION SOLICITADA.

FECHA	ENTIDAD	OFICIO
28-04-2022	Ministerio de Cultura	N° 992 - 2021-2022-CCPC/CR
28-04-2022	Ministerio de Educación	N° 993- 2021-2022-CCPC/CR
28-04-2022	Distrito de Habana	N° 994 - 2021-2022-CCPC/CR
28-04-2022	Municipalidad Provincial de Moyobamba	N° 995- 2021-2022-CCPC/CR
28-04-2022	Gobierno Regional de San Martín	N° 996 - 2021-2022-CCPC/CR
28-04-2022	Biblioteca Nacional del Perú	N° 997 - 2021-2022-CCPC/CR

OPINIONES RECIBIDAS

La comisión, no recibió las opiniones solicitadas a los entes competentes. Sin embargo, es importante señalar que el Bicentenario de la Independencia del Perú es un acontecimiento histórico que nos permite diseñar e implementar un plan estratégico de acción y comunicación que responda a las necesidades históricas urgentes, por ello se



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1647/2021-CR, PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HABANA, OCURRIDA EL 23 DE SETIEMBRE DE 1822 EN EL DISTRITO DE HABANA EN LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

crea la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, con la finalidad de rescatar, recordar y fortalecer nuestra identidad como ciudadanos. Debemos destacar que el proceso de conmemoración del Bicentenario de nuestra independencia culmina el 31 de diciembre del 2024, por ser el año en que se conmemoran dos siglos de ocurrida la Batalla de Ayacucho.

La gran aspiración de esta Agenda es dejar un legado institucional para el fortalecimiento de la identidad nacional, memoria histórica y valores de una nueva ciudadanía.

Nuestra independencia es un proceso dinámico que se emprendió desde fines del siglo XVIII, que va recogiendo nuestra herencia milenaria como cuna de civilización y que contribuimos hasta nuestros días, y desde el cual debemos aproximarnos en nuestra comprensión del presente y futuro. Destaca y conmemora los hechos históricos, narrativas diversas, valores y principios de la gesta de nuestra independencia.

Nuestra Comisión determina que existe materia legislativa en el Proyecto de Ley 1647/2021-CR, la misma que se desprende de la referencia histórica presentada sobre la Batalla de Habana, que representa el último gran enfrentamiento dentro de las campañas terrestre de las guerras de independencias hispanoamericanas (1809-1826) y significa el final definitivo del dominio español, asimismo es el acontecimiento más importante por la libertad de los pueblos de la Amazonia Peruana, en ese marco y sobre los actos por el Bicentenario de nuestra Independencia se busca su reconocimiento.

Asimismo, nuestra comisión tiene la convicción de que todo hecho histórico que contribuyó a la libertad de nuestro pueblo peruano merece una conmemoración, como es el caso de La Batalla de Habana, que ocurrió el 23 de setiembre de 1822, fecha que el pueblo amazónico celebra cada año, recordando que fueron piezas fundamentales para lograr nuestra independencia

Sin embargo, es importante señalar que mediante Oficio N° 00440-2020-DM/MC, del 19 de noviembre del 2020, se alcanza el Informe N°000622-2020-OGAJ/MC, que emite una opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N°6332/2020-CR, *Ley que declara de interés nacional el reconocimiento de la Batalla de Higos y la Construcción de un Museo de Sitio en el Departamento de Amazonas en el marco del Bicentenario de la Independencia del Perú*, (que fue retirado por su autor) y que versa sobre la misma materia en estudio, en dicha opinión se argumenta **que la declaración de un sitio histórico de batalla es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura.**

2.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, es competencia **exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración**, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del **Patrimonio Cultural de la Nación.**



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1647/2021-CR, PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HABANA, OCURRIDA EL 23 DE SETIEMBRE DE 1822 EN EL DISTRITO DE HABANA EN LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

Análisis de los Fundamentos de una Declaración de interés nacional y necesidad pública

La comisión establece que una declaratoria de interés nacional y necesidad pública obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. El congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para el Poder Ejecutivo cumpla oportunamente con las atribuciones que por ley le corresponde.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandado constitucional, por lo tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:

- 1.- Que, sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos constitucionales; es este caso y amparados en el Artículo 58 de la Constitución Política del Perú, la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho fundamental.
- 2.- Que, la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter de promotor de la economía, de desarrollo social o cultural.

Para finalizar, y de conformidad con el principio de necesidad, toda propuesta legislativa presupone la existencia de un problema que debe ser resuelto bajo el criterio lógico y jurídico, para lo cual debemos identificar la necesidad de un determinado grupo de personas, presumiendo que dicha necesidad puede ser abordada, debatida y superada mediante una Ley.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene toda propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios. Asimismo, nos permite determinar, el antes, los impactos y efectos de iniciativa legislativa en su implementación, como un cuestionamiento de los costos que demandaría, pero también los beneficios que ocasionaría de manera integral.

La propuesta legislativa no irrogará gastos al presupuesto nacional, se encuentra dentro de las competencias de las instituciones que están vinculadas a la materia. Asimismo, en el marco de lo establecido en el proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, creado por el Decreto Supremo N°004-2018-MC y de las instituciones que desde la dación de la norma se han involucrado, mediante Decreto Supremo N°159-



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1647/2021-CR, PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HABANA, OCURRIDA EL 23 DE SETIEMBRE DE 1822 EN EL DISTRITO DE HABANA EN LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

2020-PC de fecha 2 de octubre del 2020, se aprueba la actualización de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y mediante Decreto Supremo N°011-2021-MC, se aprueba la segunda actualización de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

Cuadro de beneficio y costo de la iniciativa legislativa

ESFERAS	BENEFICIO	COSTOS
Población	1.- Reconocimiento como pueblos culturales e históricos. 2.- Mayor Oportunidad en el desarrollo de actividades económicas, directas e indirectas que mejoran las economías familiares. 3.- Mayores oportunidades laborales. 4.- Fomentar la historia- educativa para nuestras nuevas generaciones.	Ninguno
Empresarios	Oportunidad de inversión en infraestructura cultural-turística, permite el incremento de la oferta del sector.	Inversión Privada.
Nivel Regional	1.-Fortalecimiento de la industria cultural regional. 2.-Reconocimiento de región turística y competitiva. 3.-Brinda oferta laborales.	Inversión Privada.
A nivel de Estado	1.- Fortalecimiento del Patrimonio Cultural de la Nación. 2.- Mayor aporte del PBI turístico. 3.-Posicionamiento del país en el ámbito turístico y cultural, especialmente de la sierra y selva del país.	Ninguno.

1. Sobre el carácter declarativo de la norma

La Comisión considera que respecto a las leyes declarativas se debe tener en cuenta lo mencionado en la Consulta Jurídica 024-2018-JUS/DGDNCR del 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:¹

- a) *"Las leyes que tienen el carácter de declaratoria de interés y necesidad pública, son generalmente normas de carácter declarativa, emitidas por el Congreso de la República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto expícito, y por tanto, no se adecuan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia".*

¹ Consulta Jurídica 024-2018-JUS-DGDNCR Opinión Jurídica sobre leyes con el carácter de "Declaratoria de interés y necesidad pública".

Informe Legal N°036-2013-JUS-DNAJ Informe legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaraciones de necesidad pública e interés nacional".



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1647/2021-CR, PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HABANA, OCURRIDA EL 23 DE SETIEMBRE DE 1822 EN EL DISTRITO DE HABANA EN LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

- b) Además precisa este documento que **"Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, per sé, ningún tipo de responsabilidad."**

En ese sentido, la declaratoria de necesidad pública y/o interés nacional en una Ley declarativa en materia cultural no emana en una actuación arbitraria, sino, por el contrario, da una actuación para el amparo del Patrimonio Cultural de la Nación.

2. Sobre el presunto gasto presupuestal al erario nacional

Al respecto, la comisión precisa que la iniciativa no irroga gasto adicional al erario nacional. Si se implementara, los costos serían asumidos por las instituciones competentes, según su programación y priorización, sin generar gastos adicionales al presupuesto institucional del sector. Es decir:

- ✓ Si bien la fórmula legal podría generar efectos presupuestales, la iniciativa precisa que se evalúe la procedencia de acuerdo a las competencias y atribuciones de cada sector competente del Ejecutivo.
- ✓ Los efectos de la iniciativa que el Estado debe cumplir para la ejecución de las prestaciones, se darán en marco de lo establecido por el Sistema Nacional de Presupuesto, referente a las fases de priorización, programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, que se rige por la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

De lo señalado, se colige que, una ley declarativa no genera impacto económico en el presupuesto estatal, debido a su carácter declarativo que exhorta al Ejecutivo la atención o priorización del bien cultural y mediante ella el fortalecimiento de la identidad cultural, según el presupuesto programado y las competencias del sector pertinente.

3. Sobre la categoría de "interés nacional".

Con relación a la categoría necesidad pública, que señala los Artículos 70° y 71° de la Constitución Política del Perú, la citada categoría está referido a expropiaciones y está regulada en la Ley N° 27117. Al respecto, la Comisión precisa que, la emisión de la presente Ley no expropia ninguna propiedad.

Con relación a la categoría **interés nacional**, incorporada en el Artículo 63° de la



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1647/2021-CR, PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HABANA, OCURRIDA EL 23 DE SETIEMBRE DE 1822 EN EL DISTRITO DE HABANA EN LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

Constitución Política del Perú, así como en el Numeral 19 del Artículo 118°, en este último se prevé la facultad que tiene el Presidente de la República para expedir decretos de urgencia.

Al respecto, "un sector de la doctrina sostiene que la noción interés público resulta ser equivalente a las categorías necesidad pública e interés nacional, entendiéndolas como normas éticas supremas, cuya invocación siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad. Bajo esas consideraciones, se señaló que las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros":²

- a) Que su contenido esté vinculado al bien común.
- b) Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- c) Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

Bajo tal orden de ideas, la declaratoria de necesidad pública y/o interés nacional en una propuesta normativa en materia cultural no emana en una actuación arbitraria, sino, por el contrario, da una actuación para la protección del Patrimonio Cultural de la Nación, por considerar lo siguiente:

1. Que una Ley declarativa en materia cultural, genera un marco normativo para respetar y promover derechos culturales, y satisfacer derechos fundamentales de identidad y libre desarrollo.
2. Que una Ley declarativa en materia cultural, otorga a la sociedad civil una alternativa de actividad económica, desarrollo cultural y turístico.
3. Que una ley declarativa en materia cultural, complementa y constituye un instrumento legal que establece la política nacional y sub nacional para la defensa, protección, promoción, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
4. Que el Congreso, a través de una ley declarativa, exhorta al Poder Ejecutivo la importancia sobre la materia examinada, evaluando su procedencia según competencias.
5. Que una ley declarativa en materia cultural no genera impacto económico en el presupuesto estatal, debido a su carácter declarativo que exhorta al Ejecutivo la atención del bien cultural y el fortalecimiento de la identidad cultural, según el presupuesto programado y las competencias del sector pertinente.

² <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/BOLETÍN-2-2013-DGDOJ-MINJUS.pdf> página 8.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1647/2021-CR, PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HABANA, OCURRIDA EL 23 DE SETIEMBRE DE 1822 EN EL DISTRITO DE HABANA EN LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La comisión de Cultura y Patrimonio Cultural plantea una nueva fórmula legal, con texto sustitutorio, tomando en consideración las opiniones emitidas por los entes competentes y los antecedentes de dictámenes aprobados por esta comisión.

Conforme se aprecia y es indiscutible que con motivo de los 200 años de la Independencia el Perú está preparando diversos actos conmemorativos a través de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, creado por el Decreto Supremo N°004-2018-MC, asimismo mediante Decreto Supremo N°159-2020-PC de fecha 2 de octubre del 2020, se aprueba la actualización de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y mediante Decreto Supremo N°011-2021-MC, se aprueba la segunda actualización de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, sin embargo de la revisión de los hechos a conmemorar no se encuentra consignado la batalla materia de estudio, razón por la cual este será el núcleo de nuestro pronunciamiento por lo que proponemos como título:

- *"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACION DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU LA BATALLA DE HABANA, UBICADO EN EL DISTRITO DE HABANA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"*.
- El primer artículo debe declarar de interés nacional en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la independencia del Perú La Batalla de Habana, ubicado en el Distrito de Habana, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, ocurrido el 23 de setiembre de 1822, acontecimiento importante para la libertad de los pueblos Amazónicos Peruanos.
- Asimismo, los dos últimos artículos son relacionados a la competencia de cada entidad involucrada.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 1647/2021-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1647/2021-CR, PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HABANA, OCURRIDA EL 23 DE SETIEMBRE DE 1822 EN EL DISTRITO DE HABANA EN LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU LA BATALLA DE HABANA.

Artículo único. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional incluir en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú la Batalla de Habana, ocurrida el 23 de setiembre de 1822 en el distrito de Habana en la provincia de Moyobamba del departamento de San Martín, gesta que marcó la lucha del pueblo amazónico para lograr la independencia de nuestro país, en reconocimiento a la participación del pueblo amazónico.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación en el Currículo Nacional Escolar 2023

El Ministerio de Educación de conformidad con sus atribuciones y competencias, establecerá los procedimientos para la implementación de los temas incluidos en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario, incluyendo la Batalla de Habana, dentro del Currículo Nacional Escolar 2023 en el nivel secundaria de las instituciones educativas del país.

SEGUNDO. Encargatura

Se encarga al Ministerio de Cultura, para que en el plazo de 60 días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley, cumpla con efectuar los trámites de la Declaración y Delimitación del Sitio Histórico de la Batalla de Habana, conforme a la legislación vigente.

Dese cuenta

Sala Virtual de Comisiones.

Lima, 23 mayo de 2022.



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2022 16:30:33-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2022 12:52:39-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2022 16:30:43-0500

ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ

Presidente

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/05/2022 17:43:27-0500



Firmado digitalmente por:
QUISEP MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2022 13:12:04-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOSO REATEGUI Cheryl
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2022 15:01:38-0500



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1647/2021-CR, PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL INCLUIR EN LA AGENDA DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ LA BATALLA DE HABANA, OCURRIDA EL 23 DE SETIEMBRE DE 1822 EN EL DISTRITO DE HABANA EN LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2022 11:20:39-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO SILVANA
BwPERATRIZ FIR 42750152 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2022 12:32:04-0500



Firmado digitalmente por:
MALAGATRILLO George
Edward FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2022 17:26:37-0500

De: mesadeparteshvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: miércoles, 1 de junio de 2022 10:29
Para: ezacarias@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: 2c096938660bcd4a8ae2f909b788f0fd.pdf

[Solicitante]: ezacarias@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: Se remite el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1647/2021-CR, aprobado por MAYORIA en la Décima Quinta Sesión Ordinaria del 23 de mayo del 2022. Asimismo, los acuerdos fueron dispensados del trámite de aprobación del Acta, para poder ejecutar los acuerdos adoptados.

[Fecha]: 2022-06-01 10:28:52

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.